

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200065500**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Adecuar las pretensiones de la demanda de conformidad con cada título valor que se pretende ejecutar identificándolos en debida forma, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 *Ibidem*.

2.º Separar la pretensión relacionada con el pago de intereses moratorios de la de los intereses de plazo o corrientes.

3.º Aportar cada título valor digitalizado de forma completa, esto es, tanto el anverso como el reverso.

Se reconoce personería al Dr. Víctor Hugo Parra Torres para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.º 98, hoy 18 de noviembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba38e4932f0ffc385987bddcbde68e39418f0f7b4afc0aaece3d28bbcd
dd5197**

Documento generado en 17/11/2020 08:29:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**